firmò dho Sr. Alcde por si y por los demas, segun
costumbre y en fee de todo lo hice yo el Esc.no

Dn. Melchor Ygnc.o
de Inzazabal

Pedro Domingo
de Zumaya

En la Sala Capitular de esta V. P.a de Segura à
veinte y uno de Septiembre de mil setecientos no
venta y ocho, estando Juntos y congregados los Sres.
Dn. Melchor Ignacio de Inzazabal Alcalde, Dn. Fran.co
Ramon de Lugadiz Alguacil Sindico, Dn. Man.l de
Gaztelu, Dn. Man.l de Elcano Tribe, y Dn.
Miguel Josè de Aumategui Regidores, Dn. Ramon
Jos.h de Iurmaeta, y Dn. Luis de Iurmalabe Diputa
dos del Comun, y Dn. Roque de Egurrola Diputa
do del Concejo, q.e son maior, y mas sana parte de
la Junta y Regim.to de ella: por testim.o de mi
el Esc.no acordaron lo siguiente

El Sr. Alcalde expuso al Congreso, q.e segun
ha llegado à entender, tiene la Rl. Sociedad acor
dado tratar en sus proximas Juntas grales, poya
dela translacion del Seminario à otro Pueblo, ino
de su absoluta abolicion, y extincion; y q.e mediante
la gravedad, è importancia de este negocio, y de lo mu
cho, q.e esta Villa interesa en la permanencia de este Es.
tablecim.to en su recinto, era de parecer, se hiciese
alguna Gestion con la Rl. Sociedad: En cuio Vista

Que separe mas fino à la Rl. Sociedad Bascongada sobre q. no haga novedad con el Seminario

se resolvio q. separe à este Cuerpo un atento oficio, por ma
no del Sr. Conde del S. R. Z. p. q. no se haga
provecho en este punto, y q. quando, contra toda esperan
za se acordare por la Junta de la Sociedad la exten
cion del Seminario, se le pida el favor de q. no
tiene de ello à la Villa p. los recursos, q. à ume
conducentes

39

El mismo Sr. Alc. expuso tambien q. la Casa
de Polancos de esta Villa, q. ha servido de Quar
tel en la ultima Guerra con la Francia, se halla
sin Inquilino q. la habite, y por consig. mi pro
dueira renta alguna, y suplico, q. supuesto esta ba
llano à pagar por ella la renta anua, q. se estè
mas justa, se le franquease à su Amo la Casa ex
preciado por el tiempo q. fuere del agrado del Con
greso; y este, enterado de dha solicitud, acordò acce
der y accedio à ella, y dio comision à los Sres. Sindi
co y Regidor Aumategui, con todas las facultades
q. se requieran, para que, graduando la renta, dan,
otorguen à favor de dho Sr. Alc. la correspondi
ente escra. de arrendam.to de dha Casa, por tiem
po de nueve años, cont.tes desde primero de Nobi
embre proximo venidero, con las clausulas, y fi
anzas necesarias p. su subsistencia

40

Que se escriban Cartas à los Sres. Berroeta, y Inquisidor Carrasco

Se acordò tambien pasar oficios à los Sres. D. Fran.co de Berroeta, y D. Juan Fran.co de Imurrigarro, Caballeros de Santiago, el primero de la Iglesia Catedral de Santiago, y el segundo de la de Zaragoza, pidiendoles el favor de en asunto à la fundacion del Convento de la Soledad q. proporcionen à la Villa las respectivas Concordias q.

se hubieren celebrado en ambas Ciudades, entre los Con
ventos de la Mr. de Dios de la Misericordia, y los Cabil
dos de Sr. à cada Parroquia pertenecen, puesto que
el Cabildo de S.n Pedro de esta Villa, pera informa
se del modo en q.e están hechas, p.a arreglar en su
vista la q.e debe otorgar con las fundadoras, q.e
vienen à ella del Convento de Jesus al establecimiento del q.e dispuso la R.da Madre M.a Mag.
dalena de Goyneta ##

Con lo qual se disolvio el Congreso, y firmo el
S.r Alcalde por si y por todos los demas, segun
costumbre y en fe de todo yo el S.no infrascrito
que pueda=

D.n Melchor Ign.o
de Urrozabal

Pedro Domingo
de Barrenechea

En la Sala Capitular de esta Villa de Bergara à
quince de octubre de mil setecientos noventa y
ocho, por ante mi el S.no i estando juntos y
congregados los S.res D.n Melchor Ignacio de Ur
zabal Alcalde, D.n Fran.co Ramon de Olyardi Ur
dico Prior, D.n Man.l de Olcoz Tribe, y D.n Alej.
José de Aumatezqui Regidores, y el
de Lumalta Diputado del Comun, q.e son mayor y
mas sana parte de la Justicia y Regim.to de esta
dha Villa, y su Jurisdiccion, acordaron, y decreta